



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN LONDRES CON LA CATEGORÍA DE EMPLEADO/A DE SERVICIO

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 de las Bases de la Convocatoria, de 1 de julio de 2025, para ingreso como personal laboral fijo en la Embajada de España en Londres; y una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procede a dar publicidad a la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

**PRIMERO.** - Relación alfabética de personas candidatas admitidas.

ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PASAPORTE
1	RODRIGUES	DE CASTRO	MARISA ALEXANDRA	CE7****4

**SEGUNDO.** - Relación alfabética de personas candidatas excluidas.

No hay personas candidatas excluidas.

**TERCERO.** - Las personas aspirantes excluidas y las omitidas de las listas recogidas en los apartados primero y segundo disponen de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, para subsanar los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Las subsanaciones se realizarán dentro de dicho plazo por correo electrónico dirigido a [emb.londres.adm@maec.es](mailto:emb.londres.adm@maec.es)

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen en la forma establecida la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Correo electrónico: [emb.londres.adm@maec.es](mailto:emb.londres.adm@maec.es)  
[emb.londres@maec.es](mailto:emb.londres@maec.es)

[SIR] EA0038443

Embajada de España en Londres  
39 Chesham Place  
London  
SW1X 8SB  
TEL.: +442072355555





**CUARTO.** - La fase de oposición tendrá lugar el **23 de julio de 2025**, a las 10:00h, en la Residencia de la Embajada de España en Londres, 24 Belgrave Square, SW1X 8QA, Londres.

**QUINTO.** - De acuerdo con el apartado 2.2 de la convocatoria, las personas candidatas que no sean ciudadanos británicos deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Reino Unido en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y deberá mantenerse vigente durante toda la relación laboral.

El Londres, a 14 de julio de 2025  
El Presidente del órgano de selección  
Eduardo Escribano Martín

